



RESOLUCIÓN

Asunto: Modificación de la resolución de concesión de subvención nominativa otorgada a favor de la Federación Canaria de Montañismo. (CGC/EDM)

E2024012904

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Con fecha de 11 de diciembre de 2024, mediante la resolución número R0000091468 del Director Insular del Medio Natural se concedió una subvención nominativa a favor de la Federación Canaria de Montañismo.

En dicha resolución figuran como gastos subvencionables los siguientes:

“7.- Gastos subvencionables: Serán gastos subvencionables aquellos que, teniendo lugar dentro del período subvencionable, deben tener naturaleza corriente, proponiéndoles los siguientes:

- a.- Gastos de personal dedicado a las actuaciones a realizar, el cual incluye sus honorarios, cotizaciones a la seguridad social y las dietas correspondientes.
- b.- Gastos de desplazamientos, el cual contempla los gastos por billetes de barco, avión, alquiler de vehículos y taxi.
- c.- Gastos de materiales para el funcionamiento de oficina que permita el trabajo de la misma para la organización de las actividades propias, incluyendo material informático.
- d.- Otros gastos de naturaleza corriente que de manera in dubitativa se correspondan con la actividad de la Federación.”

SEGUNDO. - El día 8 de agosto de 2025, la asociación de referencia presentó escrito solicitando:

“Conforme a la normativa aplicable, y dado que en la resolución de otorgamiento no se contempla expresamente la posibilidad de subcontratar, solicitamos que se nos autorice a justificar los gastos derivados de la ejecución de la subvención mediante contratos de servicios en lugar de contratos laborales. La presente solicitud de modificación tiene su origen en la naturaleza específica de la relación que la Federación Canaria de Montañismo mantiene, de manera habitual y como es práctica común en el sector, con sus equipos técnicos y arbitrales. Estos roles, debido a su carácter altamente especializado, a su dedicación por proyecto o evento, y a la variabilidad de su actividad, no se encuadran bajo la figura de un contrato laboral al uso, sino mediante contratos de prestación de servicios.

Esta modalidad contractual nos permite, en el ámbito de nuestra actividad federativa, contar con profesionales cualificados para labores técnicas específicas, como la revisión de senderos, el arbitraje en competiciones, o la formación en la Escuela Canaria de Montaña, cumpliendo siempre con las obligaciones fiscales que de ello se derivan, como la retención en concepto de IRPF.

Solicitamos esta modificación con el fin de poder alinear la justificación de la subvención con la realidad operativa y administrativa de nuestra entidad, asegurando la transparencia y el correcto uso de los fondos públicos, sin que ello suponga una alteración del objeto o de la finalidad de la actuación subvencionada.”

Código Seguro De Verificación	B7zVFxf3uuPw9SWj - 7E4iw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/08/2025 12:52:48
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	12/08/2025 12:51:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B7zVFxf3uuPw9SWj - 7E4iw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/2





TERCERO. - A resultados de lo anterior, se insta la modificación de la resolución R0000091468, a solicitud del interesado, en el sentido de modificar la relación de gastos, de conformidad con lo solicitado en su escrito, y en consecuencia incluir gastos derivados de la ejecución de la subvención mediante contratos de servicios en lugar de contratos laborales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- La modificación de las resoluciones mediante las que se otorgan las subvenciones se regulan en los artículos 17.3.I) y 19.4 de la **Ley 38/2003**, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 (en adelante RLGS).

El **artículo 17.3** de la **LGS** establece que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

"(...) I) Circunstancia que, como consecuencias de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución. (...)".

El **artículo 19.4** de la **LGS** dispone:

"4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención."

II.- La Resolución R0000091468, de 11 de diciembre 2024, mediante la que se otorgó la subvención directa, estableció en su apartado dispositivo primero punto 11 lo siguiente: *"Causas de modificación de la Resolución de otorgamiento: La presente Resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que se justifique la concurrencia de una causa sobrevenida no previsible en el momento del otorgamiento"*.

En el presente supuesto, se deduce de la documentación presentada que la estimación inicial de duración de los trabajos no se ajusta a la realidad final, de tal forma que se requiere más tiempo del inicialmente previsto (6 meses).

III.- El expediente no deberá ser sometido al trámite de fiscalización previa, al no tratarse de ninguno de los supuestos previstos en el **artículo 7** del **Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

IV.- La modificación de la presente Resolución de Concesión le corresponde al mismo órgano que acordó su otorgamiento, esto es, el Director Insular del Medio Natural.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar la relación de gastos subvencionables de la subvención nominativa otorgada mediante resolución número R0000091468 en favor de la Federación Canaria de Montañismo, incluyendo gastos derivados de la ejecución de la subvención mediante contratos de servicios en lugar de contratos laborales.

SEGUNDO.- Considerar que los gastos subvencionables de la subvención nominativa otorgada mediante resolución número R0000091468 en favor de la Federación Canaria de Montañismo, sean los gastos realizados y efectivamente abonados con anterioridad al día 15 de septiembre de 2025.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Federación Canaria de Montañismo.

Código Seguro De Verificación	B7zVFxf3uuPW9Swj - 7E4iw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/08/2025 12:52:48
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	12/08/2025 12:51:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B7zVFxf3uuPW9Swj - 7E4iw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/2

